

DECRETO N°T- 287

CASTRO, 12 de Noviembre de 2020.-

VISTOS: El Oficio N°1610 -16 de fecha 15.11.2016, del Tribunal Electoral Región de Los Lagos; la Sesión Ordinaria N°124 del 11.12.2019 del Concejo Municipal, donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; el acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ord. N°157 del 10.11.2020; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

**APORTESE la cantidad de \$1.000.000 (Un millón de pesos), a la UNION COMUNAL RURAL DE CLUBES DEPORTIVOS COMUNA DE CASTRO, RUT. N°65.267.050-4, Personería Jurídica según Registro Público Municipal N°455 del 12.10.2001; Inscripción en Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos según Folio N°093 del 25.05.2004; representada por su Presidente(a) Sr(a). José Luis Saldivia Díaz; destinado a Proyecto: Regularización de Trabajos en la Liga Rural - Cancelación Pendiente 2020. Instalación agua potable para Proyecto Liga Rural; construcción portón de acceso principal a terreno Liga Rural; compra materiales de construcción, pintura anticorrosiva, y artículos deportivos.**

El gasto que devengue la cancelación de este aporte se imputará a la Cuenta 2401004005999 "Otras Subvenciones", del Presupuesto Ordinario vigente de la I. Municipalidad de Castro.

**De la inversión de esta transferencia, dicha institución deberá efectuar una rendición de cuentas a esta I. Municipalidad, con documentación original (facturas, boletas), dentro del presente año calendario, de acuerdo a la Resolución N°30 del 11.03.2015, de la Contraloría General de la República. Al no efectuarse la rendición de cuentas dentro de los plazos estipulados, deberán reintegrar dichos recursos a este Municipio.-**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.-**



**DANTE MONTIEL VERA**  
**SECRETARIO**

JEVS/Dmv/jm.-



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA**  
**ALCALDE**

Distribución:

- Dirección Administ. y Finanzas.
- Concejo Municipal.
- Depto. Organizaciones Comunitarias.
- Institución.
- Archivo Secretaría Municipal.-